



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00484-00
Asunto	Traslado y remisión

Teniendo en cuenta que al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., no le fue remitido el expediente digital del proceso, dentro del término legal para que se pronunciara sobre la nulidad deprecada por la entidad financiera, la Secretaría del Juzgado procedió el día 30 de agosto de 2021 a remitir a todas las partes el expediente judicial.

Bajo el escenario descrito y que en efecto a las partes no se le había remitido el enlace del proceso, en aras de evitar una nulidad futura (Art. 133, 6 del C.G.P.), se hará control de legalidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso sobre el Auto del 17 de agosto de 2021, en el sentido de señalar que será a través del presente que se le correrá el traslado del incidente nulidad a las partes por el término legal consagrado en el artículo 129 del Estatuto Procesal, pues mal haría el Despacho dejar sin derecho de defensa y contradicción a las partes sobre el incidente de nulidad, por la omisión del envío correspondiente de las piezas procesales.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e16aaa610b5a2f3360678fc360b954ff740e8821d6ca0e39b33b66b25b9
0299**

Documento generado en 30/08/2021 08:58:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**